

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 05 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7650/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Nuevo León para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado verificó si el Organismo efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado nos informa que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado una vez revisada la Gestión Financiera y Gasto Público, determino la existencia de 2-dos observaciones, de las que fue solventada 1-una quedando 1-una sin solventar, siendo 1-una de aspecto económico. En cuanto a importes observados maneja la cantidad de 751,000, de lo cual 161,000 no son solventados.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Informa la Auditoria Superior del Estado que el Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Nuevo León se creo el 11 de julio de 2001, teniendo como objetivo general, fomentar la transformación de los centros escolares públicos de educación básica en escuelas de calidad, considerando que una escuela de calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la

deuda pública que el Fideicomiso para las Escuelas de Calidad del Estado de Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$2,202,999
b) Patrimonio no restringido	\$2,202,999
c) Ingresos no restringidos	\$17,673,990
d) Gastos	\$71,402,371
e) Costo Integral del Financiamiento	\$540,299
f) Disminución en patrimonio no restringido	\$(53,188,082)

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos	\$185,339
Inversiones en valores de realización inmediata	\$2,015,360
Otras cuentas por cobrar	\$2,300
<u>Total Activo</u>	<u>\$2,202,999</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos y patrimonio, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	-
<u>Largo Plazo</u>	-
<u>Total Pasivo:</u>	<u>-</u>
<u>Patrimonio</u>	
No restringido	\$2,202,999
<u>Total Patrimonio</u>	<u>\$2,202,999</u>

Total Pasivo y Patrimonio**\$2,202,999**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, así como, la explicación a las mismas.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACIÓN 2011 VS OBJETIVO	VARIACIÓN 2011 VS 2010
Liquidaciones a Escuelas	Pesos	90,039,700	69,112,907	115,210,495	(20,926,793)	(46,097,588)
Escuelas seleccionadas	Escuelas	2,100	2,469	2,138	369	331
Auto capacitación del Equipo Académico	Enlaces Académicos	32	24	24	(8)	-
Asesoría técnico	Supervisores	450	726	453	276	273

pedagógica a equipos de supervisión de educación básica	e Inspectores						
Asesoría para la elaboración del Informe anual técnico-pedag.	Supervisores e Inspectores	450	591	453	141	138	En cuanto a variación de objetivos con
Asesoría Adva. A los representantes del Consejo escolar de Participación Ciudadana	Directores y padres de familia	3,864	3,153	6,003	(711)	(2,850)	
Asesoría Técnico Pedagógica de la Coordinación Nacional al Equipo Técnico Estatal	Enlaces Académicos PEC y Asesores Técnicos	10	13	33	3	(20)	

tra lo real en el 2011, de los indicadores de gestión el ente manifestó lo siguiente:

1. Liquidaciones a escuelas:

La variación negativa contra el objetivo, se debe al desfase de las aportaciones estatales y federales al Programa, iniciando la distribución de los recursos para el ciclo 2011-2012, hasta el mes de enero de 2012.

2. Escuelas seleccionadas:

La estrategia diferenciada de distribución de recursos permitió que se ampliara la cobertura de escuelas beneficiadas en el PEC X y PEC XI.

3. Autocapacitación del equipo académico estatal:

El equipo académico de 8 enlaces tenía programado llevar a cabo 4 sesiones en el año, debido a cambios en la agenda de trabajo no fue posible llevar a cabo la última sesión.

4. Asesoría Técnica Pedagógica a equipos de supervisión de Educación Básica:

El número se incrementó porque hubo mayor respuesta a la convocatoria.

5. Asesoría para elaboración del Informe anual Pedagógico:

El número se incrementó porque hubo mayor respuesta a la convocatoria.

6. Asesoría administrativa a representantes del consejo escolar.

La variación contra el objetivo, se debe a que algunas Unidades Regionales no convocaron al padre de familia correspondiente a cada una de sus escuelas seleccionadas para participar en el Programa, por limitaciones de espacio.

7. Asesoría técnico pedagógica de la Coordinación Nacional al Equipo Técnico Estatal:

Se incrementó el equipo académico estatal con 3 asesores técnicos pedagógicos.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS			
Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación
Aportaciones Federal	\$44,834,802	\$17,673,990	\$27,160,812
Aportaciones Estatal	\$32,110,000	\$-	\$32,110
Total Ingresos	\$76,944,802	\$17,673,990	\$59,270,812

EGRESOS			
Concepto	Presupuesto	Real 2011	Variación
Egresos	\$2,988,986	\$2,289,464	\$699,522

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, se señalan observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, siendo las siguientes.-

1. Incumplimiento de los lineamientos establecidos para el Programa PEC X.

a) Muebles escolares:

Escuela Primaria Gral. Félix U. Gómez (expediente 344) \$126,000

Documentación faltante en el expediente:

-Relación de cheques expedidos

-Copias de cheques cancelados

-Formato de captura SIPEC (Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad)

-Formato de Devolución y/o Solicitud de Documentos elaborado por la Coordinación Administrativa del Programa Escuelas de Calidad

-Cancelación de la Cuenta Bancaria

Otras observaciones:

El cheque por la compra de la copiadora Kyocera Mita KM-2810 por importe de \$17,800, se expidió a nombre diferente del proveedor debiendo ser a nombre de Gerardo Miguel Lara y no a Leticia Ortega Pérez.

En la comprobación de diversos muebles escolares amparados por la factura No. 555 del Proveedor Gerardo Mireles Lara por importe de \$ 108,200 no se localizó forma de pago por valor de \$62,200.

b) Mantenimiento de edificios escolares

Centro de Atención Múltiple Oziel Hinojosa (expediente 51) \$83,500

Documentación faltante en el expediente:

-Autorización de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios para la construcción de la nave.

-Formatos de captura del SIPEC (Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad).

Otras observaciones:

Se expidieron cuatro cheques "Al Portador", por la cantidad total de \$ 28,500.

Del total de recursos recibidos (\$83,500) se aplicaron \$81,917 (98%) al proyecto de "Techado de nave principal", contraviniendo a las Reglas de Operación que establecen en el componente 2 que para el mejoramiento de la infraestructura y mobiliario únicamente se puede invertir un 50 %.

Incumplimiento al efectuar tres cotizaciones, en el proyecto del "Techado de Nave principal" se constató que se seleccionó al proveedor Fabricación y Servicios Industriales A. C. M., S. A. de C. V. que cotizó el 18 de mayo, sin embargo se le efectuaron pagos desde el 30 de marzo al 4 de mayo con cheques al portador por valor de \$27,985, complementando su liquidación con cheque expedido al proveedor por \$ 41,500 y a nombre del Director (Hernán Carlos Salas Cirilo) por 12,432.

c) Equipo de cómputo

Unidad de Desarrollo Infantil No. 1 Sección 50 S. N. T. E.(expediente 42) \$80,000

Documentación faltante en el expediente:

- Relación de cheques expedidos
- Copia de cheques cancelados
- Tabla comparativa de precios
- Copia de las tres cotizaciones
- Oficio de Autorización de la Dirección de Tecnología Educativa por la compra de las computadoras
- Cancelación de la cuenta bancaria
- Informe financiero anual

-Desglose de recursos actualizado

-Formatos de captura SIPEC (Sistema de Información del Programa Escuelas de Calidad).

Otras observaciones:

Se observó que la factura por la compra de las 10 computadoras fue por un total de \$ 80,000, sin embargo en su descripción menciona que el costo unitario por cada una fue de \$6,696.55 mas el impuesto al valor agregado debió ser por un total de \$ 77,680 arrojando una diferencia de \$ 2,320.

El cheque para el pago de esta compra se hizo por \$ 79,745.

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

Respecto de la cual no obstante las manifestaciones del Ente, la Auditoría Superior del Estado emitió acciones consistente en Pliegos presuntivos de responsabilidades (PPR), Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa (PFRA) y Recomendaciones en relación a la gestión o control interno (RG).

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, dentro de los cuáles se destaca dentro del apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas se encuentran concluido.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI de Informe del Resultado.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe del Resultado el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados, encontrando que en lo relativo a Escuelas seleccionadas, Asesoría Técnica Pedagógica a equipos de supervisión de Educación básica, Asesoría para elaboración del Informe anual Pedagógico hubo mejoramiento con respecto a los resultados obtenidos en el ejercicio 2010 y los objetivos planteados..

En Auto capacitación del equipo académico estatal y Asesoría técnico pedagógica de la Coordinación Nacional al Equipo Técnico Estatal estuvo por encima del objetivo pero por debajo de lo logrado en el ejercicio previo, así como respecto a Liquidaciones a Escuelas no se alcanzó el objetivo trazado y estuvo por debajo de lo realizado en el ejercicio anterior.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas

de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles tal como se menciona en la fracción previa, y de las que; se destaca la observación no solventada dentro del cuerpo del presente dictamen en la fracción quinta del apartado de antecedentes, respecto de la cual la Auditoría Superior del Estado emitió Pliego Presuntivo de Responsabilidad, Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, y Acción de Recomendación en Relación a la Gestión o Control Interno, de lo cual dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Fideicomiso realice para corregir las

deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

SEXTA: Además de informarnos sobre el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores, no señalando seguimiento.

SEPTIMA: En cuanto al apartado VII del mismo informe, trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado, se manifiesta que durante el ejercicio 2011 no fue formulada ninguna.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie la Auditoría observa en el Informe del Resultado 1 observación no solventada derivada de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, dentro de las que se destacan las siguientes, mostrando un monto no solventado de \$ 161,000.00. De este monto observado, se desprende que la cantidad de \$ 30,732.00 corresponde efectivamente a daño patrimonial, por tratarse de cheques expedidos indebidamente a nombre de personas distintas a los proveedores, sin embargo quienes integramos esta comisión de análisis y dictamen legislativo consideramos que dicha situación no es de relevancia con respecto a las operaciones que llevo a cabo el organismo por lo que se considera es de aprobar la cuenta pública **del FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN, dándole seguimiento como se ha comentado por parte de la Auditoría lo concerniente a las observaciones señaladas, así como las acciones emitidas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda relativas a los cheques expedidos a personas diferentes a los proveedores correspondientes; a fin de que resuelva, conforme a derecho, lo conducente al caso.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las

disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO PARA LAS ESCUELAS DE CALIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a mayo de 2013
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO
Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente

EDGAR ROMO GARCÍA

Dip. Secretario

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal

FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal

JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

Dip. Vocal

MARIO ALBERTO CANTÚ

Dip. Vocal

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

GUTIÉRREZ

Dip. Vocal

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

Dip. Vocal

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO